

RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE REALIZADA POR EL CONSEJO RESOLUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, RESPECTO DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE OPERACIÓN DE CASINO DE JUEGO, INICIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°406, DE 1° DE JUNIO DE 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo dispuesto en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego; en el Decreto Supremo N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego; en los Decretos N°32, de 2017, N°248, de 2020 y N°412, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan, respectivamente, a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; en la Resolución Exenta N°404, de 1° de junio de 2023, de esta Superintendencia, que aprueba las Bases Técnicas para el proceso de otorgamiento en la comuna de Natales; en la Resolución Exenta N°406, de 1° de junio de 2023, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que declara abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casino de juego en la comuna de Natales; en la Circular Aclaratoria N°3, de 14 de julio de 2023, de esta Superintendencia; en la audiencia de recepción de ofertas técnicas y económicas de 19 de octubre de 2023; en la Resolución N°7, de 1° de julio de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás normas legales, reglamentarias y administrativas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y el Decreto Supremo N°1.722, del año 2015 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que ellos desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de esta Superintendencia, mediante su Consejo Resolutivo, la de autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.

2. Que, el permiso de operación se define en el artículo 3° letra e) de la Ley N°19.995, y en el artículo 5° del Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, como la autorización formal que concede el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juego, como asimismo los juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.

3. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N°404, de 1° de junio de 2023, esta Superintendencia aprobó las Bases Técnicas para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casinos de juego en la comuna de Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y mediante la

Resolución Exenta N°406, también de 1° de junio de 2023, se declaró formalmente abierto el proceso de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego en dicha comuna, fijándose la audiencia pública de recepción de ofertas técnicas y económicas para el día 19 de octubre de 2023.

4. Que, mediante la Circular Aclaratoria N°3, de 14 de julio de 2023, esta Superintendencia procedió a dar respuesta a las consultas y solicitudes de aclaraciones formuladas para el proceso de otorgamiento de permiso de operación y formuló de oficio aclaraciones, rectificaciones y/o precisiones a éstas.

5. Que, teniendo presente lo anterior, durante la audiencia de recepción de ofertas técnicas y económicas desarrollada el día 19 de octubre de 2023, conforme con lo dispuesto en la referida Resolución Exenta N°406, se recibió una sola oferta para la comuna de Natales, de conformidad con las Bases Técnicas ya citadas.

6. Que, en específico, en la audiencia del día 19 de octubre de 2023 se recibió una (1) oferta efectuada por la sociedad **Casino Patagonia S.A.**

7. Que, la evaluación de la oferta recibida se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°1.722, de 2015, para lo cual esta Superintendencia constituyó el Comité Técnico de Evaluación mediante la Resolución Exenta N°1045, de 11 de diciembre de 2023.

8. Que, se hace presente que el Comité Técnico de Evaluación mencionado, se integró por la Superintendente, dos jefes de división de la Superintendencia de Casinos de Juego, tres profesionales de planta o a contrata de la misma Superintendencia, a quienes se le hayan encargado funciones cuya formación profesional sea atingente a las labores de evaluación que desempeñarán como integrantes del Comité, además de un funcionario del Ministerio de Hacienda, un funcionario del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y un funcionario del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

9. Que, como resultado de la respectiva evaluación técnica, se constató que la sociedad **Casino Patagonia S.A.** dio cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, no existiendo indicios de un origen ilícito de los fondos que financiarán el proyecto, y que dio cumplimiento a los criterios establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, y a los factores de las letras a), b), c), d), e) y f) del N°5, del artículo 33 del Decreto Supremo N°1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, y han cumplido con el criterio definido en el artículo 34 del mismo decreto, alcanzando la suma de 695,00 puntos.

10. Que, con fecha 28 de marzo de 2024, dentro del plazo legal y luego de concluida la evaluación técnica llevada a cabo por el referido Comité Técnico de Evaluación, se procedió a la entrega del respectivo informe técnico suscrito por los integrantes del Comité de Técnico de Evaluación, al Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego.

11. Que, con fecha 29 de abril de 2024 y en Sesión de Consejo Resolutivo convocada por la Presidenta del Consejo Resolutivo, Sra. Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda, se realizó una exposición general de la metodología de evaluación técnica de los proyectos postulantes a un permiso de operación de casinos de juego, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece que la proposición de evaluación sobre cada una de las respectivas ofertas técnicas se someterá a conocimiento y decisión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, el que ratificará el puntaje, solicitará la revisión del mismo o pondrá término a la evaluación en los casos en que la o el Superintendente no haya dado curso a la misma, conforme al artículo 25 del referido reglamento, en el plazo de cuarenta días contado desde la recepción de los expedientes.

12. Que, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en la referida sesión de 29 de abril de 2024 y de conformidad con sus facultades legales y reglamentarias, previstas en el artículo 19 letra c)

de la Ley N°19.995, artículo 38 del Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego, y artículo 4° del Decreto N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, encontrándose dentro del plazo establecido por la ley para realizar su cometido, y luego del estudio y análisis de los antecedentes, ratificó en todas sus partes la proposición de evaluación efectuada por el Comité Técnico, conforme consta en acta de la respectiva sesión.

13. Que, en virtud de lo anterior y, en uso de las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1. DÍCTASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE adoptada por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en sesión de fecha 29 de abril de 2024, ratificando la propuesta presentada previamente por el Comité Técnico de Evaluación de la Superintendencia con fecha 28 de marzo de 2024, determinándose el puntaje de la evaluación técnica de la propuesta presentada por la sociedad **Casino Patagonia S.A.**

Cabe señalar que el puntaje obtenido por la propuesta antes referida es el siguiente:

COMUNA	SOCIEDAD POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
Natales	Casino Patagonia S.A.	695,00

2. CÍTASE a audiencia pública de apertura de su oferta económica a la sociedad antes señalada, la que se llevará a cabo en sesión de Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego fijada para el día lunes 6 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, en dependencias de la Superintendencia de Casinos de Juego, en calle Morandé N°360, cuarto piso, comuna de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 19 de la Ley N°19.995, como asimismo en el artículo 39 del Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

3. NOTIFÍQUESE a la sociedad señalada precedentemente mediante carta certificada, dirigida al representante legal de la sociedad postulante y al domicilio indicado en el respectivo proceso de evaluación.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en extracto en el Diario Oficial y en la web institucional, www.scj.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Gerente General Casino Patagonia S.A.
- Divisiones Jurídica y de Autorizaciones SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones SCJ
- Archivo/Oficina de Partes Proceso 2023

